

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
 Telf.052624758
 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 2573

Número de Repertorio: 6057

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Septiembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de REVOCATORIA DE DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2573 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000060084	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	EX PROPIETARIO
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REVOCANTE PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2224801000	23570	REVOCATORIA DE DONACION
LOTE DE TERRENO	2224701000	23566	REVOCATORIA DE DONACION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: REVOCATORIA DE DONACION

Fecha inscripción: martes, 26 septiembre 2023

Fecha generación: martes, 26 septiembre 2023



Firmado electrónicamente por:
 GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 2 6 9 3 6 0 0 D M W H H



MEMORANDO
MTA-DPSI-MEM-200920231129

PARA: George Bethsabe Moreira Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

FECHA: Manta, 20 de Septiembre del 2023

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NO. 676-04-05-2023

Dentro del presente, se solicita se sirva a inscribir la protocolización de la Resolución Legislativa No. 676-04-05-2023, llevada a efecto en la Sesión Ordinaria el 4 de mayo de 2023, por parte del Concejo Municipal del cantón Manta, donde se resuelve:

“Revertir al Patrimonio Municipal los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización “Mar y Cielo”, inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación: PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m2, Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50. SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m2, Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56”.

Atentamente,

Firma generada mediante QR

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
PROCURADORA SÍNDICA

Anexos

1: 20230919110520110.pdf - N°. hojas: 50

Elaborado por

MARIA LAURA BERNAL GOMEZ





Factura: 001-002-000081442



20231308001P01971

PROTOCOLIZACIÓN 20231308001P01971

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (12:15)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 22

CUANTÍA: INDETERMINADA

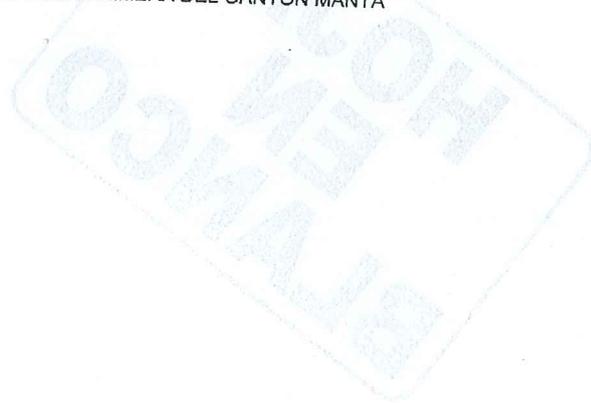


A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA	RUC	1360000980001
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO	RUC	1360000980001

OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION LEGISLATIVA NUMERO 676-04-05-2023, FECHA 4 DE MAYO DEL 2023.-
----------------	---

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308001P01971
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, (12:15)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	FIRMAS ELECTRONICAS
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA





28231960001907571

Factura: 001-002-00081443



PROCESO DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS Y PATRIMONIO

REGISTRO DE DOCUMENTOS Y DE SERVICIOS DEL 2017/2018

FORMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DEL CANTONAMIENTO

FORMA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DEL

FORMA DE REGISTRO DE

FECHA DE REGISTRO	TIPO DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO	ESTADO DEL REGISTRO
2017/01/01	REGISTRO DE DOCUMENTOS	REGISTRO DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS	REGISTRADO
2017/01/01	REGISTRO DE SERVICIOS	REGISTRO DE SERVICIOS HISTÓRICOS	REGISTRADO

**HOJA
BLANCO**

**HOJA
BLANCO**

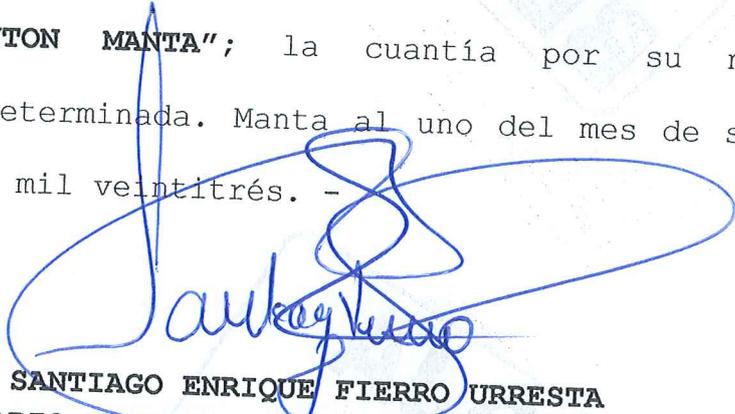


NUMERO: 20231308001P01971

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por la AB. ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO, PROCURADORA SINDICA DEL GAD-MANTA; y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente PROCEDO A PROTOCOLIZAR los documentos que anteceden que contiene: "RESOLUCION LEGISLATIVA NUMERO 676-04-05-2023, FECHA 4 DE MAYO DE 2023, POR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA"; la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta al uno del mes de septiembre del dos mil veintitrés. -


AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU PROTOCOLIZACION. EL NOTARIO.-


.....
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA





NUMERO: 20231308001901971

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por la

AB. LILIANA JAZMIN GUTIERREZ PROMORENO, PROCURADORA

SINDICA DEL GAD-MANTA y de acuerdo al Artículo Dieciocho

Numeral Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial

PROTOCOLIZAR los documentos que contiene:

"RESOLUCION LEGISLATIVA N° 178-04-02-2023, FECHA 4

DE MAYO DE 2023, POR PARTIR DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL

CANTON MANTA"; la cantidad de naturalizera es

Indeterminada. Manta al uno del mes de septiembre del

dos mil veintitres.

**HOJA
BLANCO**

**HOJA
BLANCO**

AB. SANTIAGO ENRIQUE FLORES
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
SE PROTOCOLIZA EN EL CONCURSO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE SELLO
EL NOTARIO-



AB. Santiago Flores
Notario Publico Primero



SEÑOR NOTARIO:

ING. MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA, en su calidad de Alcaldesa, Representante Legal y Autoridad Ejecutiva, conforme lo ordenan cumplir los literales a) y b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y de acuerdo consta la acción de personal No. 0212 otorgada por el delegado del Director de Talento Humano.

ABG. ILIANA JAZMÍN GUTIÉRREZ TOROMORENO, en calidad de Procuradora Síndica del GADM-MANTA, mediante delegación otorgada por el señor alcalde Abogado Agustín Intriago Quijano, tal como se justifica con la copia certificada de la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-161, en actual vigencia y mediante Acción de personal 0421, comparecemos y exponemos lo siguiente:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que se adjuntan y detallan:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NO. 676-04-05-2023, llevada a efecto en la Sesión Ordinaria el 4 de mayo de 2023, por parte del Concejo Municipal del cantón Manta, donde se resuelve:

“Revertir al Patrimonio Municipal los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización “Mar y Cielo”, inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación: PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m², Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50. SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m², Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56”. De la documentación detallada a continuación:

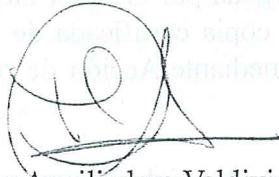
- **OFICIO NRO. MTA-DACP-OFI-211220221047**, suscrito por la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos. (4 páginas)
- **MEMORANDO MTA-DDOP-MEM-040120231600**, suscrito por la Dirección de Obras Públicas. (1 página)
- **INFORME JURÍDICO MTA-DPSI-INF-240120231637**, suscrito por la Procuraduría Síndica del GADM- MANTA. (7 páginas)
- **ACTA MTA-ACT-OR-2023-231**, de fecha 4 de mayo de 2023, suscrita por el Concejo Municipal de Manta. (16 páginas)



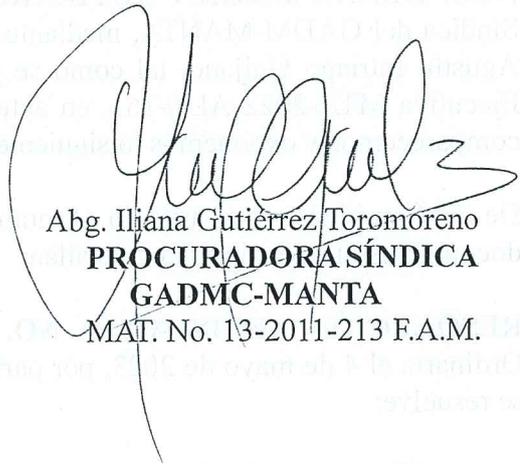
- **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NO. 676-04-05-2023**, de fecha 4 de mayo de 2023, suscrita por parte del Concejo Municipal del cantón Manta. (2 páginas)

Confiérase los testimonios solicitados.

Es justicia, etc.



Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
ALCALDESA DE MANTA



Abg. Ilijana Gutiérrez Toromoreno
**PROCURADORA SÍNDICA
GADMC-MANTA**
MAT. No. 13-2011-213 F.A.M.





Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-211220221047
Manta, 21 de diciembre del 2022

ASUNTO: REVERSION DE AREAS VERDES TRAMITE TE190820220936

AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DE MANTA
En su despacho.

De mi consideración:

En atención al trámite TE190820220936, donde se anexa oficio S/N suscrito por la Lic. Marlene Vera Vera-Presidenta de la Ciudadela Mar y Cielo que en su parte pertinente manifiesta "...Con todo respeto solicitamos el ejecútese donde se sirva DEVOLVER A LA COMUNIDAD dichos predios, ya que en la solvencia todavía aparecen como se pertenecieran a la Universidad de Guayaquil.

Estos predios servirán para el proyecto Manta reverdece donde lucirá hermosa una de las entradas a la ciudad...", al respecto le informo:

ANTECEDENTES

Revisada la información existente en los archivos físicos y digitales que reposan en la Dirección se constató que los planos de la Lotización Mar y Cielo, cuyo promotor fue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, fueron protocolizados en la Notaria Primera del Cantón Manta el 16 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 2 de octubre de 1998.

Con fecha 15 de septiembre de 2009 consta la Protocolización documentos Planos de las Areas verdes y areas comunales No. 1 y 2 dentro de la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia los Esteros celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta e inscrita con fecha 10 de septiembre de 2010

Con fecha 3 de marzo de 2011 consta la escritura de donación celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta en la que el Ilustre Municipio de Manta da en donación para la construcción del edificio para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Facultad de Filosofía, letras, y Ciencias de la Educación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de abril de 2012; dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Mar y Cielo con las siguientes medidas y linderos(Ver Anexo):

PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566

Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte

Atrás: 53.50 m Calle Publica

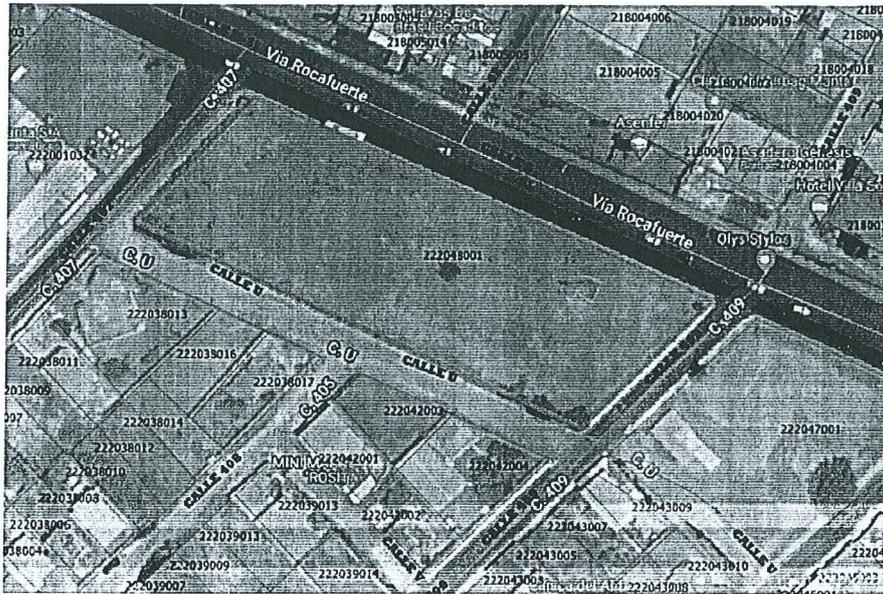
Costado Derecho: 65.00 m Calle Publica

Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Publica

Área Total: 2925.00 m2

Código Catastral: 2224701000



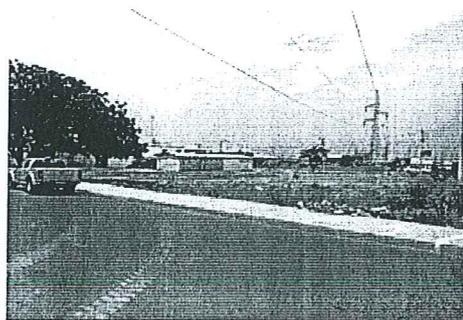
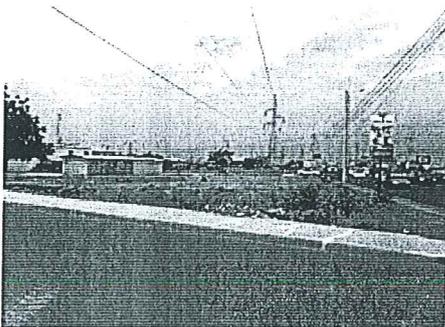


UBICACIÓN GEODATABASE

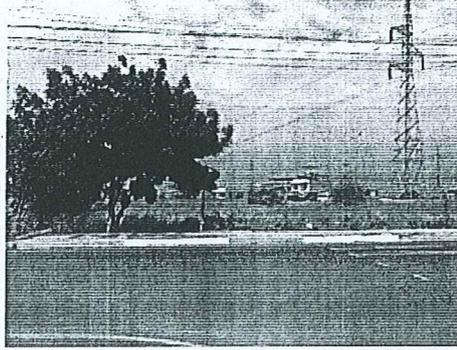
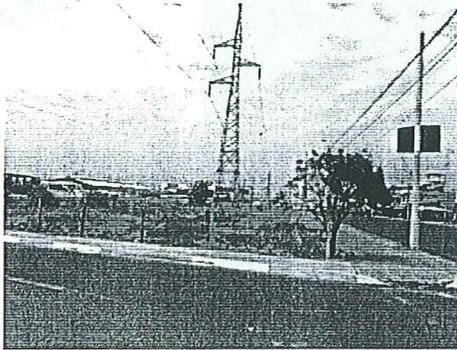
Es de indicar que la donación de los predios antes descritos establece cláusula de: **COMPROMISO** "... La Donataria, Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se compromete a construir las instalaciones Educativas en el plazo de dos años a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario, se restituirá dicho bien al Patrimonio Municipal.."

SITUACION ACTUAL

Realizada la respectiva verificación IN SITU se pudo constatar que hasta la presente fecha en los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, esta institución no ha efectuado ninguna construcción tal como se puede apreciar en las imágenes.



PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566



SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570

Por lo que, ante el incumplimiento por parte de la Universidad de Guayaquil, es necesario que las Direcciones correspondientes del GAD MANTA determinen los procesos a seguir referente a la reversión de dichos bienes inmuebles al patrimonio Municipal solicitada por la moradores del sector.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS

Anexos

1: ANEXO-ESCRITURA - N°. hojas: 44

Elaborado por
DIOMEDES FERNANDO NAVARRETE ZAMBRANO





MEMORANDO
MTA-DDOP-MEM-040120231600

PARA: Iliana Jazmin Gutierrez Toromoreno
PROCURADORA SÍNDICA

FECHA: Manta, 04 de Enero del 2023

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL MEMORANDO NO. MTA-DPSI-MEM-291220220940

En atención al memorando No. MTA-DPSI-MEM-291220220940, solicitando...`Determinar si en los predios que fueron donados a la Universidad de Guayaquil de ficha registral 23566 y 23570 – ubicados en la Urbanización Mar y Cielo–, se encuentra construcción alguna`. paso a informarle lo siguiente:

Basado en el informe suscrito por la Arq. Silvia Corrales, quien realizo la inspección y evidenció que el predio de ficha registral 23566 posee una construcción de caña en el cual funciona una Iglesia construida por la comunidad. Respecto al predio de ficha registral 23570 no posee construcción.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
ELIANA ALEXANDRA ZAMBRANO TELLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (S)

Anexos

- 1: Archivo_Ref_94058_tipo_10_a858b41e707725 -
N°. hojas: 1
- 2: Tramite_internoMTA-DACP-OFI-211220221047 -
N°. hojas: 4
- 3: Archivo_Ref_tipo_11_19c297c66f64372d040c -
N°. hojas: 44
- 4: MEMO N° MTA-DPSI-MEM-291220220940 - N°.
hojas: 1
- 5: Tramite_internoMTA-DDOP-INF-030120231429 -
N°. hojas: 2





**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**



 	PROCURADURIA SINDICA	
MTA-DPSI-INF-240120231637		
INFORME DE	Pag. 1 de 7	

PARA: Candhy Jimena Ordoñez Cantos
DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES (S)

FECHA: Manta, 24 de Enero del 2023

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SOBRE REVERSIÓN DE PREDIOS ENTREGADOS A LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

En atención al trámite TE190820220936, remitido a través de Gestor Documental Municipal, con respecto al pedido de emitir criterio jurídico para determinar el accionar de revertir la escritura pública a favor del GADM-Manta; de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Presidenta Lcda. Marlene Vera Vera y la Coordinadora Lcda. Fátima Vilela Ramírez Al respecto informo, lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante escrito presentado el 19 de agosto de 2022, la Presidenta Lic. Marlene Vera Vera, solicita: "(...) que con fecha 19 de agosto del 2019, presentamos un oficio requiriendo los predios de las áreas Con todo respeto solicitamos ejecútese donde se sirva DEVOLVER A LA COMUNIDAD dichos predios, ya que en la solvencia todavía aparecen como si pertenecieran a la Universidad de Guayaquil."

1.2.- Con fecha 15 de agosto de 2008, el Concejo Municipal de Manta mediante sesión ordinaria se dispuso acoger el informe donde se otorga en donación dos predios a la Universidad de Guayaquil: "Acoger el informe presentado el 12 de Agosto de 2008 por la Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano; y, proceder conforme establece el Art. 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a cambiar la categoría de Bien del Dominio Público a Bien del Dominio Privado de los Lotes 1 y 2 contemplados como áreas municipales en la Urbanización Mar y Cielo. Lote 1: Frente: 59.00m – Vía Manta – Rocafuerte. – Atrás: 53.50m – Calle Pública. – Costado Derecho: 65.00m. – Calle Pública. – Costado Izquierdo: 39.00m. – Calle Pública. – Área: 2,925.00m². Lote 2: Frente: 150.00m – Vía Manta – Rocafuerte. - Atrás: 144.00m – Calle Pública. – Costado Derecho: 39.00m – Calle Pública. – Costado Izquierdo: 32.00m – Calle Pública. – Área: 5.218.50m². – Área Total 8.143.50m². – Y autorizar a los representantes legales de la Municipalidad de Manta, al amparo del Art. 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedan con el trámite de donación a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil, de los lotes antes descritos que suman 8.143.50m² para la construcción de sus instalaciones educativas; toda vez que se cuenta con el respaldo de los moradores de la Urbanización Mar y Cielo, para la ejecución de dicho proyecto".

1.3.- Conforme escritura otorgada por parte de la Ilustre Municipalidad de Manta a favor de la Universidad de Guayaquil en la cláusula de compromiso se expresa: "COMPRMISO. - La Donataria, Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se compromete a construir las instalaciones Educativas en el plazo de Dos años a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario, se restituirá dicho bien al patrimonio Municipal."



 MANTA ALCALDIA	PROCURADURIA SINDICA
MTA-DPSI-INF-240120231637	
INFORME DE	Pag. 2 de 7

1.4.- Mediante Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-211220221047, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos menciona:

Con fecha 3 de marzo de 2011 consta la escritura de donación celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta en la que el Ilustre Municipio de Manta da en donación para la construcción del edificio para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Facultad de Filosofía, letras, y Ciencias de la Educación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de abril de 2012; dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Mar y Cielo con las siguientes medidas y linderos(Ver Anexo):

PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566

Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte

Atrás: 53.50 m Calle Publica

Costado Derecho: 65.00 m Calle Publica

Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Publica

Área Total: 2925.00 m2

Código Catastral: 2224701000

SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570

Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte

Atrás: 144.00 m Calle Publica

Costado Derecho: 39.00 m Calle Publica

Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Publica

Área Total: 5218.50 m2

Código Catastral: 2224801000

SITUACION ACTUAL (sic)

Realizada la respectiva verificación IN SITU se pudo constatar que hasta la presente fecha en los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, esta institución no ha efectuado ninguna construcción tal como se puede apreciar en las imágenes (Énfasis agregado)

Por lo que, ante el incumplimiento por parte de la Universidad de Guayaquil, es necesario que las Direcciones correspondientes del GAD MANTA determinen los procesos a seguir referente a la reversión de dichos bienes inmuebles al patrimonio Municipal solicitada por la (sic) moradores del sector.

1.5.- Mediante memorando MTA-DDOP-MEM-040120231600, de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección de Obras Públicas se pronuncia respecto del requerimiento que antecede en el numeral 1.5 en el que menciona: "(...) Basado en el informe suscrito por la Arq. Silvia Corrales, quien realizó la inspección y evidenció que el predio de ficha registral 23566 posee una construcción de caña en el cual funciona una Iglesia construida por la comunidad. Respecto al predio de ficha registral 23570 no posee construcción".

1.6.- Mediante certificado de solvencia No. 23566, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se constata una donación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Universidad Guayaquil de un lote de terreno – número uno – ubicado en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta. Celebrada en la Notaría Tercera el 03 de marzo de 2011, e inscrita el 13 de abril de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con clave catastral No. 2224701000, con un área total de 2925.00 m2.



 MANTA ALCALDÍA <small>SEGUIMOS FIRMES CON EL CAMBIO</small>	PROCURADURIA SINDICA
MTA-DPSI-INF-240120231637	
INFORME DE	Pag. 3 de 7



1.7.- Mediante Certificado de Solvencia No. 23570, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se certifica una donación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Universidad Guayaquil de un lote de terreno – número dos – ubicado en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta. Celebrada en la Notaría Tercera el 03 de marzo de 2011, e inscrita el 13 de abril de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con clave catastral No. 22248010002, con un área total de 5.218.50 m2.

2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Artículo 66 numeral 26. - *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*

Artículo 225.- *El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*

Artículo 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...;*

Artículo 264.- *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 56.- Concejo municipal. - *El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.*



 	<p style="text-align: center;">PROCURADURIA SINDICA</p>
<p style="text-align: center;">MTA-DPSI-INF-240120231637</p>	
<p style="text-align: center;">INFORME DE</p>	<p style="text-align: right;">Pag. 4 de 7</p>

Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Artículo 60.- Atribuciones o atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...)

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Artículo 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código.

CÓDIGO CIVIL.

Artículo 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.

Artículo 21.- Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición.

3.- ANÁLISIS:

El presente análisis se desprende de la solicitud contenida en el Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-211220221047, de fecha 21 de diciembre de 2022, por parte de la Ing. Ligia Alcívar López,



 	<p>PROCURADURIA SINDICA</p>
<p>MTA-DPSI-INF-240120231637</p>	
<p>INFORME DE</p>	<p>Pag. 5 de 7</p>



Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, mismo que requiere de esta Procuraduría un análisis jurídico para determinar las acciones correspondientes para revertir a favor del GADMC-Manta, los predios ubicados en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta, signados como lote número uno y dos, de ficha registral 23566 y 23570 con claves catastrales No. 2224701000, y No. 22248010002.

Al respecto, de los Certificados de Solvencia 23566 y 23570, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta de fecha 29 de diciembre de 2022, se evidencia contrato de donación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a favor de la Universidad Guayaquil de dos lotes de terrenos – número uno y dos – ubicados en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta, debidamente celebrada en la Notaría Tercera con fecha 03 de marzo de 2011, e inscrita el 13 de abril de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, verificándose que en el contrato de donación se encuentra estipulada la cláusula de compromiso, misma que señala lo siguiente: “COMPRMISO. - La Donataria, Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se compromete a construir las instalaciones Educativas en el plazo de Dos años a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario, se restituirá dicho bien al patrimonio Municipal.” (Énfasis agregado)

De lo expuesto anteriormente, es importante indicar que, dentro del compromiso adquirido, conforme la cláusula de “compromiso” que establece la Escritura Pública de donación, deriva una obligación jurídica, y su incumplimiento genera la reversión del mismo al patrimonio municipal. Es decir que, conociendo que la celebración del acto de donación, que fue realizado el 03 de marzo de 2011, la obra debió ejecutarse hasta 2 años posteriores, sin embargo, en el informe presentado con Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-211220221047, de fecha 21 de diciembre de 2022, por parte de la Dirección de Avalúos, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López – Directora – se indica que: “(…) Realizada la respectiva verificación IN SITU se pudo constatar que hasta la presente fecha en los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, esta institución no ha efectuado ninguna construcción tal como se puede apreciar en las imágenes” (Énfasis agregado). Así mismo, en el memorando No. MTA-DDOP-MEM-040120231600, de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección de Obras Públicas menciona: “(…) Basado en el informe suscrito por la Arq. Silvia Corrales, quien realizo la inspección y evidenció que el predio de ficha registral 23566 posee una construcción de caña en el cual funciona una Iglesia construida por la comunidad. Respecto al predio de ficha registral 23570 no posee construcción”

Por lo tanto, se puede comprender que la condición adquirida no se cumplió, en razón que han transcurrido más de 11 años desde que se otorgaron las Escrituras Públicas de donación a favor de la Universidad de Guayaquil; y desde el punto de vista jurídico, se muestra que existe un contrato, el cual es un acuerdo de voluntades generadoras o creadoras de derechos y obligaciones. Y en tal sentido la Procuraduría General del Estado en el Oficio No. 01992 en la página 2 ha señalado lo siguiente: “(…) el contrato es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales, lo cual obliga no sólo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la Ley o la costumbre pertenecen a ella (…)”.

Lo anotado hasta aquí en el presente análisis, hace referencia al contrato, y su condición de



 	PROCURADURIA SINDICA
MTA-DPSI-INF-240120231637	
INFORME DE	Pag. 6 de 7

construir, y que, bajo prevención de incumplimiento de tal condición por parte del donatario, surtirán los efectos jurídicos, es decir, la reversión del predio a favor del patrimonio municipal, por ende, concierne a esta Procuraduría Síndica señalar la forma o el procedimiento para arribar a este efecto.

Al respecto, es preciso mencionar que el concejo municipal, en el marco de sus competencias normativas, fue el órgano que autorizó al representante del ejecutivo de la época – 2008 –, para realizar las gestiones correspondientes, referentes a transferir el predio objeto de análisis, a la Universidad de Guayaquil, por lo tanto, en virtud de este antecedente puntual, y ante el evento del no cumplimiento de la condición con la que fue transferido dicho predio, cabe al mismo órgano, es decir el Concejo Municipal, para que resuelva sobre la reversión y a su vez, autorice al máximo representante del ejecutivo, realizar las gestiones que correspondan para reincorporar el bien al patrimonio del GADMC-Manta.

Lo dicho anteriormente, se sustenta en dos situaciones de orden jurídico, la primera de ellas, relativa a que el órgano de legislación, tiene dentro de sus facultades, la de regulación, conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su artículo 57 expresa: *“Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”* es decir, que de la misma forma en la que el concejo cantonal autorizó la donación, a través de una resolución, bajo la misma figura el Concejo Municipal debe decidir su reversión, toda vez que ha quedado demostrado el incumplimiento de la condición pactada para la transferencia del bien, entendiéndose que hasta el momento de análisis solo se deja por sentada la figura jurídica a utilizar – resolución – y que el Concejo Municipal, está facultado legalmente para emitir dicha resolución.

La segunda situación de orden jurídico por su parte, trata de explicar por qué es el Concejo Municipal, el órgano encargado para resolver sobre la reversión, y es así que precisa referirse al principio de paralelismo de competencias en el ámbito jurídico, mismo que señala que, cuando una norma establece qué autoridad es competente para emitir un acto, y nada dice sobre la competencia para modificarlo o extinguirlo, esta última competencia corresponde a la misma autoridad habilitada para emitir el acto, es decir que, el Concejo Municipal autorizó la transferencia con una condición y es así que el efecto de reversión en caso de incumplimiento, debe ser decidido por el mismo órgano.

Por aquello, esta Procuraduría Síndica considera que, el Concejo Municipal de Manta tiene acreditada la competencia para resolver y hacer ejecutar cualquier tipo de situaciones inherentes al acto decisorio autorizado el 15 de agosto de 2008. Siendo la competencia uno de los requisitos de validez para la producción de todo acto normativo, de conformidad a lo estipulado en el Art. 57 literal a) del COOTAD y artículo 21 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta que expresa: *“Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición”* y por no estar dentro de los intereses institucionales, se surge que el Concejo Municipal proceda a revertir los bienes con claves catastrales 2224701000 y 2224801000 al Patrimonio Municipal.



	<p>PROCURADURIA SINDICA</p>
<p>MTA-DPSI-INF-240120231637</p>	
<p>INFORME DE</p>	<p>Pag. 7 de 7</p>



4.- CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, se recomienda que la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, valide aquellos informes y documentos en los que se sustenta este análisis, y de concluir en su pertinencia, solicite al señor Alcalde, se incluya en el Orden del Día que considere oportuno, para que el Concejo Municipal resuelva sobre la reversión al Patrimonio Municipal de los bienes – lotes número uno y dos – de claves catastrales 2224701000 y 2224801000 entregados en Donación a la Universidad de Guayaquil.

El criterio emanado de esta Procuraduría, se genera en virtud de los hechos puestos en conocimiento por parte del requirente y áreas técnicas, los efectos de este criterio son aplicables en proporción de la veracidad de lo expuesto.

Atentamente,

Firma generada mediante QR

ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

PROCURADORA SÍNDICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Elaborado por
MARIA LAURA BERNAL GOMEZ



Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ > ▶ manta.gob.ec



GADM MANTA

**ESPACIO
BLANCO**

**ESPACIO
BLANCO**

00003774



MTA-ACT-OR-2023-231
Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023

**SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA,
DEL DÍA 4 DE MAYO DEL 2023**

A través de la plataforma zoom a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintitrés, siendo las 16h20 se inicia en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta, presidida por la Ing. María Beatriz Santos Vélez, Alcaldesa Encargada de Manta. En la Secretaría actuó el Abg. Dalton Pazmiño Castro, Secretario del Concejo. De inmediato la Alcaldesa Encargada solicita a Secretaría se de lectura al primer punto del orden del día. **1.- Constatación de quórum:** Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa, presente. Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, presente. Psic. Juan Manuel Casanova García, presente. Dr. Raúl Alberto Castro Flores, presente. Sr. Edwin Leonardo Guerrero Monge, presente. Sra. Magdalena del Rocío Parrales Franco, presente. Sr. Mauro Vicente Rezabala Pico, presente. Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, presente. Ing. Néstor Ledín Valencia Bravo, presente. Lic. Bosco Adrián Vera Delgado, ausente. Ing. María Beatriz Santos Vélez, presente. De inmediato se da lectura al siguiente punto del orden del día. **2.- Instalación de la Sesión Ordinaria de Concejo.** Se instala la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Manta, siendo las 16h19. De inmediato la Alcaldesa encargada solicita por Secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día. **3.- Aprobación del Orden del día.** Las señoras y señores Concejales aprueban por unanimidad el orden del día: **"Aprobar el orden del día: 1.- Constatación del quorum. 2.- Instalación de la Sesión Ordinaria de Concejo. 3.- Aprobación del Orden del día. 4.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 20 de abril del 2023. 5. Conocimiento, análisis y resolución del Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, para REVERTIR, a favor del GAD Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación: PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m², Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50. SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle**

Pública, Área Total: 5218.50 m2, Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56; datos e información que constan en el memorando Nro. MTA-DACP-MEM210420231827, signado por la Ingeniera Ligia Alcívar-Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, así como en el Informe MTA-DPSI-INF240120231637, firmado por la Abogada Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal. De inmediato la Alcaldesa encargada solicita a Secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día. 4.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 20 de abril del 2023. El acta es aprobada por las señoras y señores Concejales con dos votos salvados correspondientes a los Concejales Sr. Edwin Leonardo Guerrero Monge y Sra. Magdalena del Rocío Parrales Franco, por no haberse encontrado presente en la sesión: "Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 20 de abril del 2023". De inmediato la Vicealcaldesa encargada de presidir la sesión solicita a Secretaría se de lectura al siguiente punto del orden del día. 5. Conocimiento, análisis y resolución del Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, para REVERTIR, a favor del GAD Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación: PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m2, Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50. SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m2, Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56; datos e información que constan en el memorando Nro. MTA-DACP-MEM210420231827, signado por la Ingeniera Ligia Alcívar-Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, así como en el Informe MTA-DPSI-INF240120231637, firmado por la Abogada Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal.//PETITORIO. Manta, 18 de agosto 2022. Abogado Agustín Intriago Quijano. Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. Ciudad.- Señor Alcalde de la ciudad: Reciba atentos saludos y nuestro reconocimiento a su trabajo entusiasta por una mejor ciudad. Por medio de la presente, Señor Alcalde, expresamos nuestros requerimientos: La pavimentación con urgencia y prontitud de la calle 411, puesto que está en muy mal estado. Que con fecha 19 de agosto del 2019, presentamos un oficio requiriendo los predios de las áreas verdes donde se construirá un parque

0 0 0 0 3 7 7 6



lineal. Con todo respeto solicitamos el ejecútese donde se sirva DEVOLVER A LA COMUNIDAD dichos predios, ya que en la solvencia todavía aparecen como si pertenecieran a la Universidad de Guayaquil. Estos predios servirán para el proyecto "Manta reverdece" donde lucirá hermosa una de las entradas a la ciudad, en este año que Manta cumple 100 años de cantonización. Sé que nuestro pedido será aceptado en forma rápida, efectiva y cívica. Reiteramos, a usted Señor Alcalde, nuestros sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, (f) Lic. Marlene Vera Vera. Presidenta. (f) Lic. Fátima Vilela Ramírez. Coordinadora. // SOLICITUD ORDEN DEL DÍA. MEMORANDO No. MTA-DACP-MEM-210420231849. PARA: Agustín Anibal Intriago Quijano. ALCALDE DE MANTA. FECHA: Manta, 21 de Abril del 2023. ASUNTO: SOLICITUD ORDEN DEL DIA REVERSION DE PREDIOS DONADOS A UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. En atención al trámite TE190820220936, donde se anexa oficio S/N suscrito por la Lic. Marlene Vera Vera-Presidenta de la Ciudadela Mar y Cielo que en su parte pertinente manifiesta "...Con todo respeto solicitamos el ejecútese donde se sirva DEVOLVER A LA COMUNIDAD dichos predios, ya que en la solvencia todavía aparecen como se pertenecieran a la Universidad de Guayaquil." En virtud de lo solicitado por los ciudadanos, y en vista del incumplimiento de la cláusula de: COMPROMISO "... La Donataria, Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se compromete a construir las instalaciones Educativas en el plazo de dos años a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario, se restituirá dicho bien al Patrimonio Municipal...". Solcito a Usted se conceda incluir como parte del orden del lo siguiente: Conocimiento, análisis y resolución para REVERTIR, a favor del GAD Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, ubicados en la Urbanización Mar y Cielo, inscritos en el registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación: PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566. Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 53.50 m Calle Pública. Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública. Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública. Área Total: 2925.00 m2. Código Catastral: 2224701000. Avalúo terreno \$ 316192.50. SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570. Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 144.00 m Calle Pública. Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública. Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública. Área Total: 5218.50 m2. Código Catastral: 2224801000. Avalúo terreno \$ 487453.56. Datos e información que constan en el memorando Nro. MTA-DACP-MEM-210420231827, suscrito por la Ing. Ligia Alcivar- DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS, así como en el INFORME MTA-DPSI-INF-240120231637, suscrito por la Abg. Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno- PROCURADORA SÍNDICA. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, (f) LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ. DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS.//INFORME DE PROCURADURÍA SÍNDICA. MTA-DPSI-INF-240120231637. PARA: Candhy Jimena Ordoñez Cantos. DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y

PERMISOS MUNICIPALES (S). FECHA: Manta, 24 de Enero del 2023. ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SOBRE REVERSIÓN DE PREDIOS ENTREGADOS A LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL. En atención al trámite TE190820220936, remitido a través de Gestor Documental Municipal, con respecto al pedido de emitir criterio jurídico para determinar el accionar de revertir la escritura pública a favor del GADM-Manta; de fecha 19 de agosto de 2022, suscrito por la Presidenta Lcda. Marlene Vera Vera y la Coordinadora Lcda. Fátima Vilela Ramírez Al respecto informo, lo siguiente: 1.- ANTECEDENTES: 1.1.- Mediante escrito presentado el 19 de agosto de 2022, la Presidenta Lic. Marlene Vera Vera, solicita: "(...) que con fecha 19 de agosto del 2019, presentamos un oficio requiriendo los predios de las áreas Con todo respeto solicitamos ejecútense donde se sirva DEVOLVER A LA COMUNIDAD dichos predios, ya que en la solvencia todavía aparecen como si pertenecieran a la Universidad de Guayaquil." 1.2.- Con fecha 15 de agosto de 2008, el Concejo Municipal de Manta mediante sesión ordinaria se dispuso acoger el informe donde se otorga en donación dos predios a la Universidad de Guayaquil: "Acoger el informe presentado el 12 de Agosto de 2008 por la Comisión Municipal Permanente de Planeamiento Urbano; y, proceder conforme establece el Art. 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, a cambiar la categoría de Bien del Dominio Público a Bien del Dominio Privado de los Lotes 1 y 2 contemplados como áreas municipales en la Urbanización Mar y Cielo. Lote 1 y 2 contemplados como áreas municipales en la Urbanización Mar y Cielo. Lote 1: Frente: 59.00 m – Vía Manta – Rocafuerte. – Atrás: 53.50m – Calle Pública. – Costado Derecho: 65.00m. – Calle Pública. – Costado Izquierdo: 39.00m. – Calle Pública. – Área: 2,925.00m². Lote 2: Frente: 150.00m – Vía Manta – Rocafuerte. - Atrás: 144.00m – Calle Pública. – Costado Derecho: 39.00m – Calle Pública. – Costado Izquierdo: 32.00m – Calle Pública. – Área: 5.218.50m². – Área Total 8.143.50m². – Y autorizar a los representantes legales de la Municipalidad de Manta, al amparo del Art. 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, procedan con el trámite de donación a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil, de los lotes antes descritos que suman 8.143.50 m², para la construcción de sus instalaciones educativas; toda vez que se cuenta con el respaldo de los moradores de la Urbanización Mar y Cielo, para la ejecución de dicho proyecto". 1.3.- Conforme escritura otorgada por parte de la Ilustre Municipalidad de Manta a favor de la Universidad de Guayaquil en la cláusula de compromiso se expresa: "COMPRMISO. - La Donataria, Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se compromete a construir las instalaciones Educativas en el plazo de Dos años a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario, se restituirá dicho bien al patrimonio Municipal." 1.4.- Mediante Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-211220221047, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos menciona: Con fecha 3 de marzo de 2011 consta la escritura de donación celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta en la que el Ilustre Municipio de Manta da en donación para la construcción del edificio para el funcionamiento de la

00003778



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Facultad de Filosofía, letras, y Ciencias de la Educación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de abril de 2012; dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Mar y Cielo con las siguientes medidas y linderos(Ver Anexo): PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566. Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 53.50 m Calle Pública. Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública. Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública. Área Total: 2925.00 m². Código Catastral: 2224701000. SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570. Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 144.00 m Calle Pública. Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública. Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública. Área Total: 5218.50 m². Código Catastral: 2224801000. SITUACION ACTUAL (sic). Realizada la respectiva verificación IN SITU se pudo constatar que hasta la presente fecha en los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, esta institución no ha efectuado ninguna construcción tal como se puede apreciar en las imágenes (Énfasis agregado). Por lo que, ante el incumplimiento por parte de la Universidad de Guayaquil, es necesario que las Direcciones correspondientes del GAD MANTA determinen los procesos a seguir referente a la reversión de dichos bienes inmuebles al patrimonio Municipal solicitada por la (sic) moradores del sector. 1.5.- Mediante memorando MTA-DDOP-MEM-040120231600, de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección de Obras Públicas se pronuncia respecto del requerimiento que antecede en el numeral. 1.5 en el que menciona: "(...) Basado en el informe suscrito por la Arq. Silvia Corrales, quien realizó la inspección y evidenció que el predio de ficha registral 23566 posee una construcción de caña en el cual funciona una Iglesia construida por la comunidad. Respecto al predio de ficha registral 23570 no posee construcción". 1.6.- Mediante certificado de solvencia No. 23566, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se constata una donación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Universidad Guayaquil de un lote de terreno – número uno – ubicado en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta. Celebrada en la Notaría Tercera el 03 de marzo de 2011, e inscrita el 13 de abril de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con clave catastral No. 2224701000, con un área total de 2925.00 m². 1.7.- Mediante Certificado de Solvencia No. 23570, de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (4/4), se certifica una donación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta y la Universidad Guayaquil de un lote de terreno – número dos – ubicado en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta. Celebrada en la Notaría Tercera el 03 de marzo de 2011, e inscrita el 13 de abril de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con clave catastral No. 22248010002, con un área total de 5.218.50 m². 2.- DISPOSICIONES NORMATIVAS: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Artículo 66 numeral 26. - El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la

00003779

propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..." Artículo 225.- El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...; Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN. Artículo 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley. Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; Artículo 60.- Atribuciones o atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO. Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley. Artículo 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este Código. CÓDIGO CIVIL. Artículo 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA. Artículo 21.- Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición. 3.- ANÁLISIS: El presente análisis se desprende de la solicitud contenida en el

00003780



Oficio Nro. MTA-DACP-OFI211220221047, de fecha 21 de diciembre de 2022, por parte de la Ing. Ligia Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, mismo que requiere de esta Procuraduría un análisis jurídico para determinar las acciones correspondientes para revertir a favor del GADMC-Manta, los predios ubicados en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta, signados como lote número uno y dos, de ficha registral 23566 y 23570 con claves catastrales No. 2224701000, y No. 22248010002. Al respecto, de los Certificados de Solvencia 23566 y 23570, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta de fecha 29 de diciembre de 2022, se evidencia contrato de donación por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta a favor de la Universidad Guayaquil de dos lotes de terrenos – número uno y dos – ubicados en la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia de los Esteros del cantón Manta, debidamente celebrada en la Notaría Tercera con fecha 03 de marzo de 2011, e inscrita el 13 de abril de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, verificándose que en el contrato de donación se encuentra estipulada la cláusula de compromiso, misma que señala lo siguiente: "COMPRMISO.- La Donataria, Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se compromete a construir las instalaciones Educativas en el plazo de Dos años a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario, se restituirá dicho bien al patrimonio Municipal." (Énfasis agregado). De lo expuesto anteriormente, es importante indicar que, dentro del compromiso adquirido, conforme la cláusula de "compromiso" que establece la Escritura Pública de donación, deriva una obligación jurídica, y su incumplimiento genera la reversión del mismo al patrimonio municipal. Es decir que, conociendo que la celebración del acto de donación, que fue realizado el 03 de marzo de 2011, la obra debió ejecutarse hasta 2 años posteriores, sin embargo, en el informe presentado con Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-211220221047, de fecha 21 de diciembre de 2022, por parte de la Dirección de Avalúos, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López – Directora – se indica que: "(...) Realizada la respectiva verificación IN SITU se pudo constatar que hasta la presente fecha en los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, esta institución no ha efectuado ninguna construcción tal como se puede apreciar en las imágenes" (Énfasis agregado). Así mismo, en el memorando No. MTA-DDOP-MEM-040120231600, de fecha 04 de enero de 2023, la Dirección de Obras Públicas menciona: "(...) Basado en el informe suscrito por la Arq. Silvia Corrales, quien realizó la inspección y evidenció que el predio de ficha registral 23566 posee una construcción de caña en el cual funciona una Iglesia construida por la comunidad. Respecto al predio de ficha registral 23570 no posee construcción". Por lo tanto, se puede comprender que la condición adquirida no se cumplió, en razón que han transcurrido más de 11 años desde que se otorgaron las Escrituras Públicas de donación a favor de la Universidad de Guayaquil; y desde el punto de vista jurídico, se muestra que existe un contrato, el cual es un acuerdo de voluntades generadoras o creadoras de derechos y obligaciones. Y en tal sentido la Procuraduría General del Estado

00003781

en el Oficio No. 01992 en la página 2 ha señalado lo siguiente: "(...) el contrato es ley para las partes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales, lo cual obliga no sólo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la Ley o la costumbre pertenecen a ella (...)". Lo anotado hasta aquí en el presente análisis, hace referencia al contrato, y su condición de construir, y que, bajo prevención de incumplimiento de tal condición por parte del donatario, surtirán los efectos jurídicos, es decir, la reversión del predio a favor del patrimonio municipal, por ende, concierne a esta Procuraduría Síndica señalar la forma o el procedimiento para arribar a este efecto. Al respecto, es preciso mencionar que el concejo municipal, en el marco de sus competencias normativas, fue el órgano que autorizó al representante del ejecutivo de la época – 2008 –, para realizar las gestiones correspondientes, referentes a transferir el predio objeto de análisis, a la Universidad de Guayaquil, por lo tanto, en virtud de este antecedente puntual, y ante el evento del no cumplimiento de la condición con la que fue transferido dicho predio, cabe al mismo órgano, es decir el Concejo Municipal, para que resuelva sobre la reversión y a su vez, autorice al máximo representante del ejecutivo, realizar las gestiones que correspondan para reincorporar el bien al patrimonio del GADMC-Manta. Lo dicho anteriormente, se sustenta en dos situaciones de orden jurídico, la primera de ellas, relativa a que el órgano de legislación, tiene dentro de sus facultades, la de regulación, conforme el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su artículo 57 expresa: "Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" es decir, que de la misma forma en la que el concejo cantonal autorizó la donación, a través de una resolución, bajo la misma figura el Concejo Municipal debe decidir su reversión, toda vez que ha quedado demostrado el incumplimiento de la condición pactada para la transferencia del bien, entendiéndose que hasta el momento de análisis solo se deja por sentada la figura jurídica a utilizar – resolución – y que el Concejo Municipal, está facultado legalmente para emitir dicha resolución. La segunda situación de orden jurídico por su parte, trata de explicar por qué es el Concejo Municipal, el órgano encargado para resolver sobre la reversión, y es así que precisa referirse al principio de paralelismo de competencias en el ámbito jurídico, mismo que señala que, cuando una norma establece qué autoridad es competente para emitir un acto, y nada dice sobre la competencia para modificarlo o extinguirlo, esta última competencia corresponde a la misma autoridad habilitada para emitir el acto, es decir que, el Concejo Municipal autorizó la transferencia con una condición y es así que el efecto de reversión en caso de incumplimiento, debe ser decidido por el mismo órgano. Por aquello, esta Procuraduría Síndica considera que, el Concejo Municipal de Manta tiene acreditada la competencia para resolver y hacer ejecutar cualquier tipo de situaciones inherentes al acto decisorio autorizado el 15 de agosto de 2008. Siendo la competencia uno de los requisitos de validez para la producción de

00003782



todo acto normativo, de conformidad a lo estipulado en el Art. 57 literal a) del COOTAD y artículo 21 de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta que expresa: "Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición" y por no estar dentro de los intereses institucionales, se surge que el Concejo Municipal proceda a revertir los bienes con claves catastrales 2224701000 y 2224801000 al Patrimonio Municipal. 4.- CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, se recomienda que la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, valide aquellos informes y documentos en los que se sustenta este análisis, y de concluir en su pertinencia, solicite al señor Alcalde, se incluya en el Orden del Día que considere oportuno, para que el Concejo Municipal resuelva sobre la reversión al Patrimonio Municipal de los bienes – lotes número uno y dos – de claves catastrales 2224701000 y 2224801000 entregados en Donación a la Universidad de Guayaquil. El criterio emanado de esta Procuraduría, se genera en virtud de los hechos puestos en conocimiento por parte del requirente y áreas técnicas, los efectos de este criterio son aplicables en proporción de la veracidad de lo expuesto. Atentamente, (f) ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO. PROCURADORA SÍNDICA.//

OFICIO DE DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS. Oficio Nro. MTA-DACP-OFI-211220221047. Manta, 21 de diciembre del 2022. ASUNTO: REVERSION DE AREAS VERDES TRAMITE TE190820220936. AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO. ALCALDE DE MANTA. En su despacho. De mi consideración: En atención al trámite TE190820220936, donde se anexa oficio S/N suscrito por la Lic. Marlene Vera Vera-Presidenta de la Ciudadela Mar y Cielo que en su parte pertinente manifiesta "...Con todo respeto solicitamos el ejecútese donde se sirva DEVOLVER A LA COMUNIDAD dichos predios, ya que en la solvencia todavía aparecen como se pertenecieran a la Universidad de Guayaquil. Estos predios servirán para el proyecto Manta reverdece donde lucirá hermosa una de las entradas a la ciudad...", al respecto le informo: ANTECEDENTES. Revisada la información existente en los archivos físicos y digitales que reposan en la Dirección se constató que los planos de la Lotización Mar y Cielo, cuyo promotor fue el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, fueron protocolizados en la Notaría Primera del Cantón Manta el 16 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 2 de octubre de 1998. Con fecha 15 de septiembre de 2009 consta la Protocolización documentos Planos de las Areas verdes y áreas comunales No. 1 y 2 dentro de la Urbanización Mar y Cielo de la parroquia los Esteros celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Manta e inscrita con fecha 10 de septiembre de 2010. Con fecha 3 de marzo de 2011 consta la escritura de donación celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta en la que el Ilustre Municipio de Manta da en donación para la construcción del edificio para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Facultad de Filosofía, letras, y Ciencias de la Educación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de

00003783

abril de 2012; dos lotes de terrenos ubicados en la Urbanización Mar y Cielo con las siguientes medidas y linderos(Ver Anexo): PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566. Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 53.50 m Calle Pública. Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública. Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública. Área Total: 2925.00 m². Código Catastral: 2224701000.



UBICACIÓN GEODATABASE

SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570. Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte. Atrás: 144.00 m Calle Pública. Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública. Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública. Área Total: 5218.50 m². Código Catastral: 2224801000.



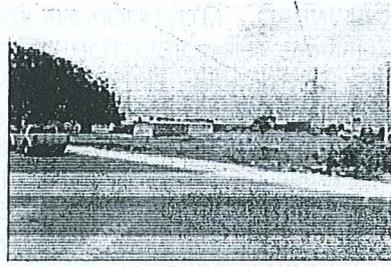
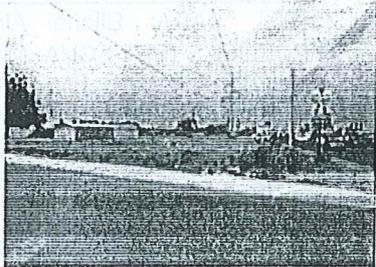
UBICACIÓN GEODATABASE

Es de indicar que la donación de los predios antes descritos establece cláusula de: COMPROMISO "... La Donataria, Facultad de Filosofía y Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad de Guayaquil se compromete a construir las instalaciones Educativas en el plazo de dos años a partir de la suscripción del presente instrumento caso contrario, se restituirá dicho bien al Patrimonio

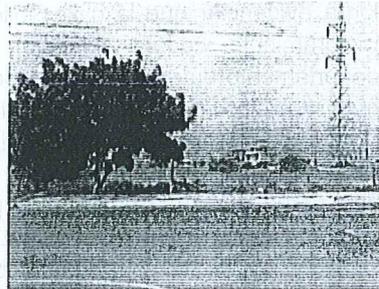
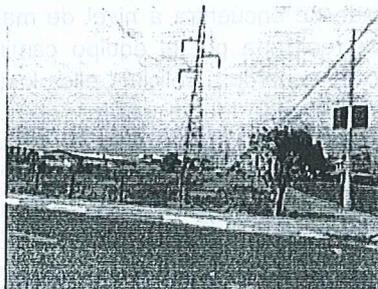
00003784



Municipal.." SITUACION ACTUAL. Realizada la respectiva verificación IN SITU se pudo constatar que hasta la presente fecha en los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, esta institución no ha efectuado ninguna construcción tal como se puede apreciar en las imágenes.



PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566



SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570

Por lo que, ante el incumplimiento por parte de la Universidad de Guayaquil, es necesario que las Direcciones correspondientes del GAD MANTA determinen los procesos a seguir referente a la reversión de dichos bienes inmuebles al patrimonio Municipal solicitada por los moradores del sector. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, (f) LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ. DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO, PERMISOS MUNICIPALES Y SERVICIOS CIUDADANOS// **INFORME DE DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**. MEMORANDO MTA-DDOP-MEM-060220231516. PARA: Emilio Ronnie Macias Loo. COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONTROL URBANO. FECHA: Manta, 06 de Febrero del 2023. ASUNTO: EN CONTESTACIÓN AL TRÁMITE TE 190820220936 - PRESUPUESTO REFERENCIAL .- BORDILLOS, ACERAS Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA CIUDADELA MAR Y CIELO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS Por medio del presente, en contestación al trámite TE 190820220936 de la señora Marlene Vera Vera, Presidenta de la ciudadela Mar y Cielo en donde solicita la pavimentación de la calle, pongo a su conocimiento el informe del Ing. Eric Loo Santana quien realizó la inspección y pudo observar que la calle se encuentra a nivel de material de mejoramiento misma que fue realizada por esta Dirección, sin embargo los moradores mencionan que ellos desean la obra íntegra de la calle 411, por lo que se procedió a realizar el presupuesto referencial

00003785

de: "BORDILLOS, ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLE EN LA CIUDADELA MAR Y CIELO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS ", por el valor de \$ 184.270,80 (No incluye IVA). Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, (f) ELIANA ALEXANDRA ZAMBRANO TELLO. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (S).//INFORME DE JEFE DE EQUIPO CAMINERO. MTA-DDOP-INF-250120230904. PARA: Eliana Alexandra Zambrano Tello. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (S). FECHA: Manta, 25 de Enero del 2023. ASUNTO: CONTESTACIÓN A TRÁMITE TE190820220936. Con respecto a su disposición y en atención a trámite TE190820220936, referente a solicitud realizada por la Sra. Vera Vera Marlene, en calidad de presidenta de la Ciudadela Mar y Cielo, la cual en su parte pertinente solicita: La Pavimentación con prontitud de calle solicitada. Por tal, desde el ámbito de nuestra competencia procedo a informar lo siguiente. INSPECCION GENERAL: Mediante inspección realizada en la Ciudadela Mar y Cielo, inspección coordinada conjuntamente con la persona solicitante se logra evidenciar que la calle solicitada se encuentra a nivel de material de mejoramiento, aquella ejecución fue realizada por el equipo caminero del departamento que usted dirige, pero de acuerdo a solicitud ellos indican que necesitan la obra integral de la calle, por tal se realizó el respectivo levantamiento de información de la calle 411. Se adjunta presupuesto referencial e imágenes de la calle 411 de la Ciudadela Mar y Cielo. Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes, salvo su mejor criterio. Atentamente, (f) ERIC ALEXI LOOR SANTANA. JEFE DE EQUIPO CAMINERO.// Hace uso de la palabra la Ing. Ligia Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, diciendo: Bien inicialmente este proceso en el cual nos encontramos es basado en una petición de territorio que muchas de las veces son ellos quienes a veces están más en la realidad de lo que ha sucedido en el historial, quienes nos alertan y siempre pues estamos al servicio de ellos y tratando de gestionar o viabilizar los requerimientos en virtud del debido proceso y lo que pues legal o jurídicamente podamos realizar, entonces recibimos en territorio y luego lo formalizaron en vía solicitud el trámite del 190820220936 donde se anexa oficio suscrito por la Lic. Marlene Vera Vera, presidente de la ciudadela Mar y cielo, que en su parte pertinente manifiesta que solicitan el ejecútese donde se sirva devolver a la comunidad dichos predios y a quien la solvencia todavía aparecen como propiedad de la Universidad de Guayaquil y estos predios servirían para proyectos de Manta Verdece o cualquier otro proyecto municipal que va en realce y bienestar de la comunidad, revisada la información existente en los archivos digitales y físicos que reposan en la dirección se constató que los planos Que los planos de la cotización Mar y Cielo cuyo promotor fue el banco patrono de la vivienda fueron protocolizados en la notaría Primera del cantón Manta el 16 de septiembre de 1998 e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 2 de octubre del 98 con fecha 15 de septiembre del 2009 con sala protocolización de documentos del plano de las áreas verdes y áreas comunales 1 y 2 dentro de la urbanización Mar y Cielo de la parroquia Los Esteros celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta e inscrita con fecha

00003786



10 de septiembre del 2010 y con fecha 3 de marzo del 2011 consta la escritura de donación celebrada en la notaría Tercera del cantón Manta en la que el Ilustre Municipio de Manta da en donación para la construcción del edificio para el funcionamiento de la Universidad de Guayaquil, Facultad de Filosofía en Letras y Ciencias de la Educación la cual se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad desde el 13 de abril del 2012, como podemos ver son dos lotes que están contiguos el uno de 2.925 metros y el otro de 5.200 metros, suman 8.000 metros en su totalidad dos predios bastante grandes y con una dimensión importante para proyectos de la ciudad, aquí en una sola lámina vemos que están casi juntos los separa la vía la calle 409 y un poco para tener super claro donde están los terrenos si podemos ver aquí al frente está Villa Marina está en toda la vía principal de la vía Manta - Rocafuerte imagino que algunos de ustedes deben recordar pues cuando han estado en esa vía las áreas que estamos conversando, realmente pues son áreas que han sido municipales que fueron donadas y que no cumplieron el contrato de donación o resolución el cual se les emitió en su momento y pues ya como corresponde es elevar al ilustre Concejo para que tome la decisión de reversión, aquí pueden ver realizado una vez la respectiva verificación in situ que pudo constatar que hasta la presente fecha los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil de esta institución no afectó ninguna construcción, no hay cerramiento, no hay ninguna mejoría, están totalmente abandonados los predios, el segundo lote de igual manera no hay ningún tipo de mejoramiento o beneficio a la ciudad de estos predios que hay que tener muy en cuenta que su naturaleza fue la sesión de áreas verdes y comunales de una lotización, aterrizándonos a la actualidad no hay manera que un Municipio le entregue a una universidad sus áreas verdes, entonces hoy con esta petición hacia ustedes estaríamos rescatando el derecho de la ciudadanía de ejercer el uso que corresponde y que la ley otorga que es el uso de la comunidad de sus áreas verdes, por lo expuesto el criterio jurídico el cual se emitió en el cual la conclusión recomienda que la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos valide los informes y los documentos que sustentan en el análisis y de cumplir con la pertinencia pues se solicite a la Alcaldía se incluya el orden del día y que considero oportuno para el Concejo Municipal resuelva sobre la reversión del patrimonio municipal de los bienes de lote uno y dos de las claves catastrales 2224701 y 2224801 entregados en donación Universidad de Guayaquil el criterio manado por esta procuraduría se genera en virtud de los hechos puestos en conocimiento por parte del residente y áreas técnicas, los efectos de este criterio son aplicables en proporción a la veracidad de lo expuesto, entonces basado en todo esto es lo que hemos expuesto ante ustedes ilustre Concejo que se sirvan en la medida de su análisis y competencia decidir sobre la reversión de estos predios hacia el banco de suelo de áreas verdes de este municipio y poder entrar en una planificación y que sirvan a la comunidad en sus fines como son áreas verdes y demás proyectos que se consideren necesarios para este sector, que en buena parte le hace falta, hasta aquí mi intervención. Interviene la Alcaldesa Encargada, expresando: Muchísimas gracias por favor compañeros una vez que ha

finalizado la intervención nuestra directora, ¿si tienen alguna observación, alguna consulta? Hace uso de la palabra la Concejal Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, manifestando: Yo quisiera saber de pronto que me diga la ingeniera Ligia ¿si estos predios tienen escritura pública? se ve que todo está en regla, pero quiero saber si hay escritura pública porque podemos tener de pronto algún tipo de problemas más adelante porque todo está legalizado no sé si la ingeniera me puede responder, porque yo no vi en los habitantes una escritura pública y si es necesario. Interviene la Ing. Ligia Alcívar, Directora de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, expresando: En el informe y en la presentación se hace mención aquí al antecedente de cuando fue inscrita la escritura de transferencia, incluso se menciona en el antecedente que nacen como parte de los planos protocolizados en la Urbanización Mar que fue protocolizado en 1998 y están inscrito en el Registro de Propiedad en el mismo año en Octubre y con fecha 15 de septiembre del 2009 consta la protocolización de las áreas verdes comunales dentro de la Urbanización Mar y Cielo, primero se protocoliza el plano luego se protocolizan o se individualizan las áreas verdes y luego en el 2011 se celebra la escritura de donación, es decir hubo la escritura del municipio como tal cuando el promotor las entrega el municipio y luego tenemos una segunda escritura donde el municipio le entrega en donación a la universidad de Guayaquil y la última escritura está inscrita en la Notaría Tercera en el 2011. Interviene la Concejal Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, diciendo: Gracias ingeniera. Interviene la Alcaldesa Encargada, manifestando: Con esta información creo que queda super claro que es un bien municipal, Miller tiene la palabra. Hace uso de la palabra el Concejal Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa, expresando: Gracias señora Alcaldesa, he hecho llegar a Secretaría un proyecto de moción deseo que sea de lectura por favor. De inmediato por Secretaría se da lectura a la moción presentada por el Concejal Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa: "PRIMERO: "Acoger el informe contenido en el Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; y, el Informe No. MTADPSI-INF-240120231637, emitido por la Abogada Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal, para revertir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012. SEGUNDO: "Revertir al Patrimonio Municipal los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación: PRIMER LOTE- FICHA

00003780



REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m², Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50. SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m², Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56. TERCERO: "Autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para incorporar al patrimonio municipal los lotes detallados en la presente resolución y detallados en el Memorando N° MTA-DACP-MEM210420231849 suscrito por la Ingeniera Lijia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos. CUARTO: "Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo, Gestión de Riesgo, Obras Públicas, Planificación Territorial; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)". Apoya la moción el Concejal Psic. Juan Manuel Casanova García. De inmediato con la moción apoyada se solicita a Secretaría que se tome votación de la misma: Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa, proponente a favor. Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, ausente. Psic. Juan Manuel Casanova García, a favor. Dr. Raúl Alberto Castro Flores, a favor. Sr. Edwin Leonardo Guerrero Monge, a favor. Sra. Magdalena del Rocío Parrales Franco, razona el voto, diciendo: Con base en los informes técnicos y jurídicos, a favor. Sr. Mauro Vicente Rezabala Pico, a favor. Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, razona el voto, diciendo: acogiendo los informes a favor. Ing. Néstor Ledín Valencia Bravo, ausente. Lic. Bosco Adrián Vera Delgado, razona el voto, diciendo: con base en los informes, a favor. Ing. María Beatriz Santos Vélez, a favor. Proclamado el resultado la moción es aprobada por 9 votos a favor y 2 ausencias. Habiéndose agotado los puntos a tratar, la Alcaldesa Encargada clausura la misma siendo las 16h45, firmando para constancia de todo lo actuado con el señor Secretario del Concejo, quien certifica.

MARIA
BEATRIZ
SANTOS VELEZ

Firmado digitalmente por
MARIA BEATRIZ SANTOS VELEZ
Fecha: 2023.05.13 11:18:14
+05'00'

Verificación de Adobe Acrobat
Fecha: 2023.05.13 11:18:14

Ing. María Beatriz Santos Vélez
ALCALDESA ENCARGADA

DALTON ALEXI
PAZMINO
CASTRO

Firmado digitalmente por DALTON ALEXI
PAZMINO CASTRO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=C. E. C.
BOSCO ADRIAN VERA DELGADO,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
SISTEMAS, o=CECEL E-QUITO,
serialNumber=0000718181, c=DALTON
ALEXIPAZMINO CASTRO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO DEL CONCEJO

FATIMA YSABEL BRITO
SOZA

Firmado digitalmente por FATIMA
YSABEL BRITO SOZA
Fecha: 2023.05.13 21:18:45 -05'00'

Tnlg. Fátima Brito Soza
ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO

04068780



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ASISTENTE ADMINISTRATIVA DEL FONDECITO

El presente documento es propiedad de FONDECITO y no puede ser reproducido sin el consentimiento escrito de FONDECITO.



Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-050520231119
Manta, 05 de Mayo del 2023

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL 4 DE MAYO DE 2023

MARIA BEATRIZ SANTOS VELEZ
ALCALDESA DE MANTA (S)
En su despacho.

De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted que el Concejo municipal de Manta en Sesión Ordinaria virtual llevada a efecto el día 4 de mayo del 2023, resolvió:

Resolución Legislativa No. 674-04-05-2023.- Aprobar el orden del día: 1. Constatación del quórum. 2. Instalación de la Sesión Ordinaria de Concejo. 3. Aprobación del Orden del día. 4. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 20 de abril del 2023. 5. Conocimiento, análisis y resolución del Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, para REVERTIR, a favor del GAD Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación: PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m², Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50, SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m², Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56; datos e información que constan en el memorando Nro. MTA-DACP-MEM-210420231827, firmado por la Ingeniera Ligia Alcívar- Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, así como en el Informe MTA-DPSI-INF-240120231637, firmado por la Abogada Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal.

Resolución Legislativa No. 675-04-05-2023.- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del Concejo de Manta, celebrada el día jueves 20 de abril del 2023.

Resolución Legislativa No. 676-04-05-2023.- PRIMERO: "Acoger el informe contenido en el Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; y, el Informe No. MTA-DPSI-INF-240120231637, emitido por la Abogada Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal, para revertir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012.



SEGUNDO: "Revertir al Patrimonio Municipal los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización "Mar y Cielo", inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación:

PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m², Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50.

SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m², Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56

TERCERO: "Autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para incorporar al patrimonio municipal los lotes detallados en la presente resolución y detallados en el Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos

CUARTO: "Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo, Gestión de Riesgo, Obras Públicas, Planificación Territorial; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Anexos

1: Resolución Legislativa No. 676-04-05-202 - N°.
hojas: 3

Copia

Klara Marianela Palma Segura
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL,
RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO (E)

Alfredo Leonardo Portilla Briones
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO DEL PDYOT
(E)

Milton Teodoro Andrade Velez
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Cynthia Vanessa Iñiguez Pazmiño
COORDINADORA GENERAL DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL





FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
FORO DE ABOGADOS

AB. GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN

Matrícula No: 13-2011-218
Cédula No: 1309250841
Fecha de inscripción: 10/01/2012
Matrícula anterior: N
Tipo de sangre: O+

[Firma]
Firma



ALON
EN
BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devueltos al interesado en
fojas útiles. *26*
Manta, a *SEP 2023*

[Firma]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



ALON
EN
BLANCO



**Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
Del Cantón Manta**

ACCION DE PERSONAL

No. 0421
Fecha: 2021-10-14



DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

**GUTIERREZ TOROMORENO ILIANA JAZMIN
APELLIDOS Y NOMBRES**

No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:
1309259941		2021-10-15

EXPLICACIÓN:

Mediante informe técnico MTA-DATH-INF-090920211711 de fecha 09 de septiembre de 2021 se dio a conocer por parte de la Dirección de Administración de Talento Humano a la máxima Autoridad la propuesta de la nueva estructura orgánica por procesos del GAD-Manta, misma que fue puesta en conocimiento del Concejo en Sesión Extraordinaria el día 11 de septiembre de 2021, y por el cual la máxima autoridad mediante Resolución Administrativa No. MTA-2021-ALC-177 aprobó la Reforma al estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD-MANTA, en cumplimiento a la mencionada Resolución Administrativa; se procede a realizar el cambio de su denominación del cargo tal como establece la situación propuesta.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	Implementacion del Estatuto Organico

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
PROCESO: HABILITANTE DE ASESORIA - NIVEL DE ASESORIA	PROCESO: _____
SUBPROCESO: PROCURADURÍA SÍNDICA	SUBPROCESO: _____
PUESTO: PROCURADOR SINDICO	PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: PALACIO MUNICIPAL	LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.300,00	REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51.01.05 N° 30	PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE RECURSOS HUMANOS
No. _____ Fecha: _____	f. JULIO CESAR SANCHEZ ORDONEZ Ing. Julio César Sánchez Ordoñez DELEGADO DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

<p>DIOS, PATRIA Y LIBERTAD CARLOS ALBERTO CHAVEZ CHICA f. CHICA Ab. Carlos Chávez Chica DELEGADO DEL ALCALDE</p>	<p>Memorando MAT-DATH-CC-2020-0422-JM NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles 1 SEP 2023 Manta, a..... Ab. Santiago Fierro Urresta NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA Responsable del Registro</p>
---	---

RECURSOS HUMANOS
No. 1901-02-24 Fecha 2021-10-14

Fecha: _____



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 06-01-2023 HORA: 14:50

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

SERVIDOR

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO _____ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: _____

FECHA: _____

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO RANERO DEL CANTON MANTA

f. _____

f. _____



RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2022-ALC-161.

AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA**

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el alcalde será su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral.

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: b) ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.



Que, el literal a) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del Alcalde la siguiente "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico"

Que, el artículo 42 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe "Constitución de la Procuración Judicial. La procuración judicial se constituirá únicamente a favor de una o un defensor que no se encuentre inserto en alguna de las prohibiciones previstas en la ley. La procuración judicial podrá conferirse:

1. Por delegación otorgada por el Procurador General del Estado, para los abogados de las instituciones públicas que carecen de personería jurídica; o, por oficio en el caso de entidades del sector público con personería jurídica.

El oficio deberá ser suscrito por la o el representante legal de la entidad, su representante judicial, o ambos, si así corresponde; en su texto se expresará con precisión la norma legal que confiere la personería jurídica a la entidad y que establece la autoridad a quien corresponde el carácter de representante legal o judicial; se acompañará el nombramiento de la autoridad y de ser el caso el documento que contenga la designación del delegado.

El o los defensores de las instituciones públicas con o sin personería jurídica, acreditarán que su comparecencia es en representación de la máxima autoridad, acompañando el instrumento legal por el cual se les ha conferido dicha atribución con los documentos habilitantes necesarios.

- 2. Mediante escrito reconocido conforme la ley, ante la o el juzgador del proceso.*
- 3. Por poder otorgado en el Ecuador o en el extranjero ante autoridad competente.*
- 4. De manera verbal en la audiencia respectiva.*

Las procuraciones provenientes del exterior estarán debidamente apostilladas o en su defecto legalizadas ante autoridades diplomáticas o consulares ecuatorianas.

Que, el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos, artículo 43 prevé: "Facultades. El o los procuradores judiciales podrán comparecer a cualquier diligencia o instancia del proceso. Requerirán cláusula especial para sustituir la procuración a favor de otro profesional, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Esta disposición también se aplicará a la o al defensor autorizado que no tenga procuración judicial".



Que, el artículo 86 de la norma ibidem; señala “*Art. 86.-Comparecencia a las audiencias. Las partes están obligadas a comparecer personalmente a las audiencias, excepto en las siguientes circunstancias: 1. Que concurra procurador judicial con cláusula especial o autorización para transigir. 2. Que concurra procurador común o delegado con la acreditación correspondiente, en caso de instituciones de la administración pública*”.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala que la máxima autoridad de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de órgano o entidad superior salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, establece que, el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital.

Que, el artículo 7 de la norma ibidem, prevé que “*Art. 7.-Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”.

Que, el artículo 69 numeral 1 del mismo cuerpo legal, prevé “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 253 del Constitución de la República, artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo previsto en el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, así como lo preceptuado en los artículos 41, 42, 43, 86 del COGEP.

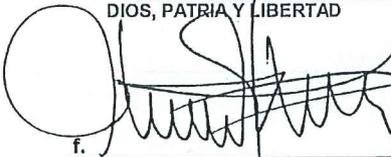
RESUELVO:

Art.1.- Delegar al Procurador o Procuradora Síndico/a Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en los procesos administrativos,





 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta		ACCION DE PERSONAL	
		No. <u>0212</u> Fecha: <u>2023-07-24</u>	
DECRETO <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> RESOLUCION <input type="checkbox"/>			
NO. _____ FECHA: _____			
VALDIVIESO ZAMORA APELLIDOS		MARCIANA AUXILIADORA NOMBRES	
No. de Cédula de Ciudadanía	No. De Afiliación IESS	Rige a partir de:	
1310006646		2023-07-24	
EXPLICACIÓN: De conformidad a lo que establece el Art. 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, observando para el efecto el oficio N° Oficio Nro. MTA-DATH-OFI-240720230810 de fecha 24 de Julio de 2023, y ante el fallecimiento del Ab. Agustín Aníbal Intrilago Quijano, a partir del 24 de Julio del presente año asume las funciones de Alcaldesa de Manta hasta que culmine el período por el que fue elegido el Ab. Agustín Aníbal Intrilago Quijano, por lo que conforme a las facultades conferidas al Director de Administración de Talento Humano mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-100.A del 06 de junio de 2022, se emite la presente acción de personal.			
INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input checked="" type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA	
PROCESO: <u>GOBERNANTE</u>	PROCESO: <u>GOBERNANTE</u>	SUBPROCESO: <u>ALCALDÍA</u>	
SUBPROCESO: <u>CONCEJO MUNICIPAL</u>	SUBPROCESO: <u>ALCALDÍA</u>		
PUESTO: <u>CONCEJAL</u>	PUESTO: <u>ALCALDESA</u>		
LUGAR DE TRABAJO: <u>PALACIO MUNICIPAL</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>PALACIO MUNICIPAL</u>		
REMUNERACIÓN MENSUAL \$ <u>2,504.50 UNIFICADO</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ <u>5,009.00 UNIFICADO</u>		
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>51.01.05 N° 9</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>51.01.05 N° 9</u>		
ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS	
No. _____ Fecha: _____		f. _____	
		DELEGADO DEL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO Memorando MAT-DATH-CC-2020-0422.M	
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  f. _____ DELEGADO DEL ALCALDE Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-100.A		NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... <u>03</u> fojas útiles 	
RECURSOS HUMANOS		REGISTRO Y CONTROL	
No. <u>0212</u> Fecha <u>2023-07-24</u>		f.  Responsable del Registro	

Fecha: 24-07-2023

f. 
SERVIDOR


 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA: 28-07-2023 HORA: 15:08

Ulday
 DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

CAUCION REGISTRADA CON No. _____ Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____ EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____ FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____ Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO MARCIANA AUXILIADORA VALDIVIESO ZAMORA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1310006646

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Manta

FECHA: 24 de Julio de 2023

f. 
Funcionario

f. 
Responsable de Recursos Humanos





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 131000664-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALDIVIESO ZAMORA
MARCIANA AUXILIADORA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FAUSTO ELIAS
POVEDA BURGOS

VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA AUXILIADORA
MANTA
2016-12-01
2026-12-01

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2023



CNE

ALFOMBRAS
NACIONAL
2023



PROVINCIA: MANABI
CANTÓN: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0079 FEMENINO

N° 18781713

131000664-6

DICERICH

VALDIVIESO ZAMORA MARCIANA AUXILIADORA documentos exhibidos en originales

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA
y devuelto al interesado en
foias unies. 1 SEP 2023
Manta a.....
Ab. Santiago Pierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



**HOJA
BLANCO**

**HOJA
BLANCO**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Cada uno de los documentos exhibidos en originales
y firmados en presencia de...
Fecha: 27/08/2017
Manda: [Signature]
Ab. Santiago Ferrero Urzules
NOTARIO DEL CANTON MANTA

MEMORANDO
MTA-DSCC-MEM-050520231130

PARA: George Bethsabe Moreira Mendoza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

FECHA: Manta, 05 de Mayo del 2023

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL 4 DE MAYO DE 2023

Cúmpleme notificar a usted que el Concejo municipal de Manta en Sesión Ordinaria virtual llevada a efecto el día 4 de mayo del 2023, resolvió:

Resolución Legislativa No. 676-04-05-2023.- PRIMERO: “Acoger el informe contenido en el Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; y, el Informe No. MTA-DPSI-INF-240120231637, emitido por la Abogada Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal, para revertir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización “Mar y Cielo”, inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012.

SEGUNDO: “Revertir al Patrimonio Municipal los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización “Mar y Cielo”, inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación:

PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m², Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50.

SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m², Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56

TERCERO: “Autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para incorporar al patrimonio municipal los lotes detallados en la presente resolución y detallados en el Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos

CUARTO: “Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo, Gestión de Riesgo, Obras Públicas, Planificación Territorial; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.

Atentamente,

Firma generada mediante QR

DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Anexos

1: Resolución Legislativa No. 676-04-05-202 - N°. hojas: 3



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA****Resolución Legislativa No. 676-04-05-2023****CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el Artículo 66 numeral 26. - “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas...”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el Artículo 225.- El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, expresa en el Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el Artículo 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo 56.- Concejo municipal. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección ele los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa en el Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en el Artículo 57.- Al concejo municipal le corresponde: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica en el Artículo 60.- Atribuciones o atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...)

Que, el Código Orgánico Administrativo, manifiesta en el Artículo 47.- Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.

Que, el Código Orgánico Administrativo, indica en el Artículo 67.- Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. Si en aplicación de esta regla existe conflicto de competencias, se resolverá de conformidad con lo dispuesto en este

Que, el Código Civil, señala en el Artículo 1561.- Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Que, la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Manta, indica en el Artículo 21.- Para modificar, derogar o revocar los actos decisorios del Concejo Municipal del GAD MANTA, se observará el mismo procedimiento establecido para su expedición.

En uso de las facultades del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta:

RESUELVE:

PRIMERO: “Acoger el informe contenido en el Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; y, el Informe No. MTA-DPSI-INF-240120231637, emitido por la Abogada Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procurador Síndico Municipal, para revertir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización “Mar y Cielo”, inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012.

SEGUNDO: “Revertir al Patrimonio Municipal los predios que fueron donados a favor de la Universidad de Guayaquil, mediante Resolución Legislativa N° 1337-SM-SMC de fecha 18 de agosto de 2008, emitida en Sesión de Concejo Cantonal el 15 de agosto de 2008, ubicados en la Urbanización “Mar y Cielo”, inscritos en el Registro de la Propiedad con fecha 13 de abril de 2012, los mismos que se detallan a continuación:

PRIMER LOTE- FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23566, Frente: 59.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 53.50 m Calle Pública, Costado Derecho: 65.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 39.00 m Calle Pública, Área Total: 2925.00 m2, Código Catastral: 2224701000, Avalúo terreno: \$ 316192.50.

SEGUNDO LOTE-FICHA REGISTRAL BIEN INMUEBLE 23570, Frente: 150.00 m Vía Manta Rocafuerte, Atrás: 144.00 m Calle Pública, Costado Derecho: 39.00 m Calle Pública, Costado Izquierdo: 32.00 m Calle Pública, Área Total: 5218.50 m2, Código Catastral: 2224801000, Avalúo terreno: \$ 487453.56

TERCERO: “Autorizar a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para incorporar al patrimonio municipal los lotes detallados en la presente resolución y detallados en el Memorando N° MTA-DACP-MEM-210420231849 suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos

CUARTO: “Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, Gestión Financiera, Procuraduría Síndica, Administrativo, Gestión de Riesgo, Obras Públicas, Planificación Territorial; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que este acto normativo quede debidamente perfeccionado, a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se ejecute este procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.

Dada y firmada en sesión ordinaria virtual en la ciudad de Manta, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Firmado digitalmente por DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000774181, cn=DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro
SECRETARIO CONCEJO CANTONAL DE MANTA